

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA. PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**  
Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

A los Gobernadores de las provincias marítimas digo con fecha 22 de Octubre último lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de esta fecha y á fin de que para el día 1.º de Enero próximo puedan publicarse los escalafones de los empleados activos, cesantes y honorarios del ramo de Sanidad marítima, esta Dirección ha resuelto dirigirse á V. S. haciéndole las prevenciones siguientes:

1.º Todos los empleados de las Direcciones especiales de Sanidad marítima incluso los de los puertos de cuarta clase y Médicos honorarios de esa provincia, deberán presentar sus hojas de servicio documentadas á ese Gobierno de provincia antes del 30 de Noviembre próximo venidero; compulsadas debidamente con los documentos justificativos que se devolverán á los interesados y se remitirán á esta Dirección certificadas y calificadas por V. S. por el correo del día 10 de Diciembre.

2.º Los empleados cesantes del ramo que deben figurar en el escalafón de su clase, deberán presentar sus hojas de servicios en la misma forma y plazos señalados para los empleados activos y Médicos honorarios.

3.º Los empleados cesantes que degen pasar el plazo marcado sin presentar sus hojas de servicios documentadas no podrán figurar en los escalafones de su clase y perderán su derecho á las vacantes por turno de antigüedad, figurando después cuando soliciten ser agregados al cuerpo los últimos del escalafón á cuya clase pertenezcan.

4.º V. S. reproducirá esta circular y la Real orden que la motiva por espacio de tres días consecutivos en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes y directores de los puertos, la fijen en los sitios de costumbre para que obtenga la mayor publicidad posible.

Y 5.º Esta Dirección se promete del celo de V. S. desplegará la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Y para que no pueda seguirse perjuicio á los empleados cesantes del ramo de Sanidad marítima que residan en la provincia del digno mando de V. S., he dispuesto comunicar á V. S. la preinserta orden con el fin de que se sirva disponer su inmediata publicación en el Boletín oficial, señalando á los interesados hasta el día 31 del corriente para la presentación en ese Gobierno de sus hojas de servicio en la forma designada, cuyos documentos remitirá V. S. á este Centro directivo en el correo del 10 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1867.—El Director general Juan Cervera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm 34.  
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:  
Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de

una instancia que ha elevado á este Ministerio Sor Maria Rosa Aviños, Abadesa de las Religiosas Capuchinas de Pinto, en solicitud de que se haga extensiva á esta Comunidad la Real orden circular de 1.º de Julio último disponiendo que por la Autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que no pongan obstáculos de ninguna clase á las postulaciones que hacen las Religiosas Capuchinas de Gea de Albarracín. S. M. se ha dignado acceder á los deseos de la expresada Abadesa y disponer en su consecuencia que los efectos de la mencionada Real orden se hagan extensivos á las Religiosas Capuchinas de Pinto, toda vez que, como las de Gea de Albarracín, no cuentan con otros recursos para su subsistencia que los que la caridad de los fieles les proporciona, ni la observancia de la regla de su orden monástica les permite valerse de otros medios para obtenerlos que las postulaciones hechas en su nombre por varios encargados al efecto. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales de esta provincia. Guadalajara 24 de Diciembre de 1867.

El Gobernador accidental,  
**Pedro Amador Cantero.**

### SECCION CUARTA. Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.  
Hago saber: Que por Pedro Garrido y Casas, vecino de la villa de Galve, mayor

de edad, se ha presentado demanda solicitando que se le incluya como elector en las listas para Diputados á Cortes, en la circunscripción electoral de Sigüenza, por pagar la contribucion de subsidio é inmuebles que está prevenido, según se acredita por los documentos que ha presentado.

En su virtud se ha admitido con esta fecha la referida demanda, acordando se publique por medio de edictos en esta villa, en la de Galve y su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que los electores que lo tengan á bien puedan presentarse en este Juzgado dentro del término de veinte días á oponerse á ella si lo creyesen conveniente.

Dado en Atienza á 21 de Diciembre de 1867.—Manuel Benito Argaña.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernandez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Lorenzo Gil, Juez de paz letrado de esta villa de Pastrana é interino de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario, etc.

Por el presente y término de treinta días, á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á Norberto Lozano y Vallares, natural y vecino de Cendejas de la Torre, de 46 años, viudo, jornalero y procesado que ha sido por falsedad, para que se presente en este mi Juzgado interino á fin de que pueda notificársele la sentencia dictada por la superioridad en dicha causa, y llevar á efecto el contenido de la misma, según lo tengo acordado.

Dado en Pastrana á 21 de Diciembre de 1867.—Lorenzo Gil.—Por mandado de Su Señoría, —Félix Garralou.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.—Montes.

El dia 31 del corriente a las doce de su mañana, se celebrará nueva subasta pública, ante el Ayuntamiento de esta capital, para adjudicar el aprovechamiento de carbones y leñas de la Cañada del monte Alcarria, de esta capital, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para enajenar las tierras de labor que de la propiedad del ramo de guerra existen lindantes con la carretera de Francia entre el 7.º y 8.º kilómetros de la misma, termino de la villa de Fuencarral, y dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último que se proceda a la admision de proposiciones alzadas ante el tribunal que se reunió para las anteriores subastas, se anuncia, al público que este acto tendrá lugar en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito a las doce del dia 30 de Diciembre actual. Las tierras de que se trata comprenden una superficie de 3 hectáreas, 45 áreas y 44 centáreas, ó sean diez fanegas, cuatro celemines y 24 estadales.

Los que deseen mas noticias acerca del particular, podrán adquirirlas en la referida Direccion Subinspeccion.

Madrid 16 de Diciembre de 1867.—D. O. de S. E.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huelmelaencina.

A los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de once a doce de su mañana, tendrá efecto ante este Ayuntamiento la subasta en pública licitacion de los materiales existentes que produjo el derribo de la parte ruinoso del edificio conocido con el nombre de Tabona Vieja, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Huelmelaencina 17 de Diciembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro José Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Existiendo ordinariamente en este Tercio, treinta vacantes de Guardias de segunda clase, que deben ser cubiertas en primer lugar por los licenciados de este cuerpo y de los demás del ejército que reúnan las circunstancias prevenidas, se hace saber por medio del Boletín de esta provincia, para que llegando a conocimiento de los que se hallen en dicho caso puedan solicitarlas, a cuyo efecto se expresan a continuación los requisitos que se exigen y ventajas que disfrutan los que ingresen en el mismo.

Para ser Guardia de segunda clase se necesita haber servido cuatro años sin abonos en el ejército permanente ó en reserva.

Ser mayor de 24 años y menor de 45.

Tener la estatura de cinco piés y una pulgada cumplida, para infantería, y cinco piés y dos y media pulgadas para caballería.

Saber leer y escribir.

Haber obtenido buena y honorífica licencia.

Justificar por medio de certificado del Alcalde y Párroco del pueblo de su domicilio, haber observado buena conducta desde el momento que obtuvieron sus licencias, y de que no han sido procesados criminalmente, cuyo certificado debe comprender tambien la conducta de las mujeres de los que fueren casados.

Los que fueren admitidos deberán costearse el vestuario y equipo, siendo cuenta del Estado darles el armamento, municiones y utensilio.

Los que sean admitidos contraerán un empeño de servir en la provincia que designen, un plazo desde cuatro años hasta ocho, y los que concluido este plazo quieran reengancharse, podrán verificarlo hasta que cumplan 50 años de edad.

Deberán estar instruidos en la elemental militar del arma de que procedan, de que serán examinados antes de cursar sus instancias.

Deberán hacer la solicitud en un pliego de papel del sello 9.º, dirigida al Excelentísimo Sr. Director general de este cuerpo, expresando su nombre, apellido, vecindad, edad, estado, número de hijos y la gracia que solicitan, para que provincia, y el número de años que desean empeñar, acompañando la licencia absoluta original, copia de la partida de bautismo legalizada y el certificado de su buena conducta, viniendo cuando sean llamados, a sufrir el examen de leer y escribir, de los rudimentos de la instruccion militar y el reconocimiento que ha de verificar el facultativo militar que designe el Señor Gobernador militar de esta provincia en esta capital.

Sueldo, gratificaciones y demás ventajas que disfrutan los individuos.

Haber, 244 rs. al mes, 37 céntimos diarios extraordinarios que en atencion al aumento de los precios de comestibles se han asignado para el pan; 6 céntimos diarios de plus; 2 reales 71 céntimos por combustible y alumbrado; alojamiento para el individuo y su familia; una cama del cuerpo para el individuo.

Los que se enganchen ó reenganchen por cuatro años, 600 reales a su entrada y 2.600 al concluir el plazo.

Por cinco años, 700 de cuota de entrada y 3.600 al terminar el empeño.

Por seis años, 800 rs. de entrada y 4.600 a la terminacion.

Por siete, 900 rs. y 5.800.

Y por ocho 1.000 y 7.000.

Además disfrutaran cualquiera que sea el plazo por que se reenganchen 1 real diario de plus que reciben mensualmente y se acumula a su haber.

Los que ingresaren en el arma de caballería tienen el haber mensual de 309 reales, de los que dejan 45 rs. para el caballo y montura. Tienen 4 reales al mes de combustible y alumbrado y todas las demás ventajas expresadas para la infantería. Si su comportamiento es bueno, se les abona por el fondo de remonta del cuerpo los gastos de medicamentos em-

pleados en su caballo que pasen de 30 reales.

Además reciben por una vez cada año 30 rs. para compensar los pequeños gastos que en el cuidado del caballo hagan, y además si hubiesen tenido un mismo caballo siete años, recibirán una compensacion de 400 rs.

Por ocho 600.

Por nueve 900.

Por diez 1.200.

Por once 1.200 ó el caballo.

Tanto los de infantería como los de caballería, pueden optar a los premios de constancia de 4 rs. al mes, por diez años de servicio.

10 rs. al mes por quince años.

20 rs. por veinte años.

30 rs. por veinticinco años, incluso los abonos por cruces, natalicios y campañas y 90 rs. por veinticinco años de servicios sin abonos, optando a los retiros hasta el de 260 rs. al mes; aun los Guardias de segunda clase, según sus años de servicio, recuperando el tiempo que hubiesen servido antes de su nuevo ingreso, cualquiera que haya sido el tiempo de licenciados.

Tambien pueden solicitar ingreso en este Cuerpo los individuos que pertenecen al ejército y están cumpliendo los seis últimos meses de su empeño, optando a los mismos beneficios que los licenciados y además tienen la ventaja de que se les condonan los seis últimos meses y empieza a contarse el nuevo empeño desde el dia que se les conceda la gracia.

Para que se provean los individuos del vestuario que es de su cuenta, se les anticipa por el Cuerpo su importe, y de-

jan la cuota que les corresponde por el reenganche, si lo desean, y si la quieren recibir la toman, y dejan solamente para pago de las prendas recibidas 80 rs. al mes hasta completarlo.

Los que fallecieron, sea cualquiera la causa que lo origine, trasmiten por completo a sus legítimos herederos los derechos que tuvieren al premio, cuando estos fuesen hijos, viuda ó padres del finado.

Fuera de estos casos, si el fallecimiento ocurriese en funcion de guerra ó de resultas de heridas recibidas en actos del servicio, se considerará devengado todo el tiempo del empeño para los efectos hereditarios, abonándose por el fondo de redencion la cantidad total.

Si la defuncion proviene de enfermedad natural, el derecho de los herederos será a lo que corresponda al tiempo servido.

Los que se inutilizaren para el servicio en accion de guerra ó en acto de terminado de servicio, por ceguera ó pérdida de un miembro, tendrán derecho a la totalidad del premio pecuniario; los que lo fueren por enfermedad natural, lo tendrán tan solo a la parte del premio que corresponda al tiempo realmente servido.

Finalmente, en caso que sufriese el reenganchado algun grave contratiempo de fortuna, por el cual creyese necesario se le abonase el premio correspondiente al tiempo que llevase servido, puede solicitarlo, y el Consejo de Gobierno está autorizado para entregarlo en casos muy especiales y debidamente justificados.

Guadalajara 27 de Diciembre 1867.—El Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro. (1)

Table with columns: Año de inscripción, Tipo de inscripción, Nombre del contratante, Año en que se otorgó el contrato. Includes entries for years 1836, 1837, 1838, 1860, 1861, and 1862.

(1) Véase el número 64, lunes 25 de Noviembre próximo pasado.

PUEBLO DE CUBILLEJO DEL SITIO.

Año de 1768.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Antonio Ibañez and Bartolomé Martínez.

Año de 1769.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Cuadrado and Juan Larriba.

Año de 1770.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Antonio Larriba and Francisco Lozano.

Año de 1771.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for José Sanz, Francisco Barra, and Francisco López.

Año de 1773.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Francisco Remiro, Antonio Herranz, and Lucas Hermosilla.

Año de 1774.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Antonio Ruiz and Agustín del Gallego.

Año de 1775.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Larriba, Mateo Sanz, and Juan Cuadrado.

Año de 1776.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Felipe Hernando, María López, Antonio de Larriba, Joaquín Herranz, Miguel Barra, and Francisco Barra.

Año de 1777.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entry for Antonio Sanz.

Año de 1778.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entry for Juan Romero.

Año de 1778.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Lucas Hermosilla, José Hermosilla, Pascual Martínez, and Ventura Megino.

Año de 1779.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Bartolomé Larriba, Antonio Hernando, Francisco García, Francisco Barra, Juan Antonio Aguado, Antonio Larriba, Pascual Martínez, Juan Martínez, Juan Sanz, José Herranz, Juan Sanz, Juan Ramiro, Juan Antonio Ibañez, Isabel Herranz, Felipe Hernando, Juan Antonio Aguado, Antonio Ruiz, and José Cuadrado.

Año de 1780.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Martínez, Jacinta Alguacil, José Peco, Juan Antonio Aguado, Juana Antonia Ibañez, Manuel Ibañez, Francisco Barra, Bartolomé Martínez, Juan Cuadrado, Francisco Sanz, Manuel Martínez, and Francisco Sanz.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Cristóbal de Iñesa, Francisco de Iñesa, Juan Martínez, Juan de Arriba, Antonio Herranz, Francisco Ladron, Francisco Herranz, Felipe Hernando, and Francisco Barra.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Reconocimiento de censo, María Ibañez, José Hernando, Pedro Barra, Antonio Ruiz, Francisco Ladron, Francisco Cuadrado, and Antonio Herranz.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Reconocimiento de censo, Manuel Martínez, Pascual Martínez, Antonio Hombrados, and Francisco Martínez.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Reconocimiento de censo, Manuel Martínez, Juan Martínez, Ana Megino, María Herranz, Francisco Martínez, and Tomás Romero.

Año de 1781.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Manuel López, Librada Cuadrado, and Antonio Sanz.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Antonio Hernando, Felipe Hernando, Julian Bermejo y otro, and Francisco Barra.

Año de 1784.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Censo, José Peco, Hospital, and Librada Gómez.

Año de 1785.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Censo, Nicolás Martínez, Francisco Herranz, and Felipe Aguado.

Año de 1786.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Manuel Sanz and Nicolás Martínez.

Año de 1787.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Romero, Antonio Hernando, Francisco Martínez, María Sanz, and Juan García.

Año de 1788.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Domingo Lozano, Andrés Orea, and Juan Sanz.

Año de 1789.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Censo, Nicolás Martínez, Domingo Lozano, and Francisco Utrera.

Año de 1790.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entry for Francisco Herranz.

Año de 1791.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entry for Bartolomé Sanz.

Año de 1792.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Juan Sanz, Pascual Caballo, Juan Sanz, Juan José Sanz, Alonso Hernandez, Juan Megino y otro, Felipe Aguado, Miguel Martínez, and Manuel Cabezudo.

Año de 1793.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Reconocimiento de censo, Francisco Herranz, José Barra y otros, and Reconocimiento de censo.

Año de 1794.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entries for Censo, Manuel Herranz, Agustina Lozano, and No consta.

Año de 1796.

Table with 3 columns: Year, Description, and Value. Includes entry for Censo, José Herranz, and Iglesia.

PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
<b>Año de 1798.</b>		
1	Censo..... José Gento..... Hospital.....	1797.
2	Fianza..... Francisco Javier Morencos..... Monjas de Priego.....	1798.
<b>Año de 1806.</b>		
1	Venta..... Felipe de Leon..... Francisco Javier Morencos.....	1806.
<b>Año de 1822.</b>		
1	Fianza..... Francisco Javier Morencos..... Crédito público.....	1822.
<b>Año de 1825.</b>		
1	Censo..... Gil Ruiz y otro..... Cabildo de Molina.....	1825.
2	Fianza..... Tomás Hernandez y otro..... El Juzgado.....	1825.
<b>Año de 1830.</b>		
1	Venta..... Francisco Alguacil..... Herederos de Francisco Romero.....	1830.
<b>Año de 1831.</b>		
1	id. Cesáreo Sanz..... Mariano Sanz.....	1831.
2	Subrogacion de censo..... Gregorio Heredia..... No consta.....	1831.
<b>Año de 1832.</b>		
1	Venta..... Vicente Vazquez..... Mariano Sanz.....	1832.
2	id. Silvestra Martinez..... id.....	1832.
3	id. Bernabé Ibañez..... Bernardo Martinez.....	1832.
<b>Año de 1833.</b>		
1	id. Vicente Vazquez..... Casilda Herranz.....	1833.
<b>Año de 1834.</b>		
1	Redencion de censo..... Memoria de Fernandez..... Bernardo Martinez.....	1834.
2	Venta..... Monjas de Santa Clara..... José Sanz.....	1834.
3	id. Gregorio Martinez..... Mariano Sanz.....	1834.
4	id. Manuel Herranz..... Casilda Herranz.....	1834.
5	Fianza..... Francisco Mejino..... Hacienda pública.....	1834.
<b>Año de 1835.</b>		
1	Obligacion..... Vicente Vazquez..... Mariano Sanz.....	1835.
2	Venta..... Maria Garcia..... Joaquin Garcia.....	1835.
3	id. Vicente Vazquez..... Juan José Barra.....	1835.
4	id. Venancio y José Sanz..... Juan de Mata Sanz.....	1835.
<b>Año de 1836.</b>		
1	Permuta..... Tomás Vazquez..... Francisco Vazquez.....	1836.
2	id. Tomás Vazquez y otro..... Mariano Herranz y otros.....	1836.
<b>Año de 1838.</b>		
1	id. Francisco Morencos..... José Morencos.....	1838.
<b>Año de 1839.</b>		
1	Venta..... Vicente Tinco..... Pedro Martinez.....	1839.
2	Obligacion..... José Anselmo Barra..... Nicolás Barra.....	1839.
3	Permuta..... José Morencos..... id.....	1839.
4	Obligacion..... Miguel Garcia..... Francisco Morencos.....	1839.
5	Venta..... José Morencos..... Idefonso Estables.....	1839.
6	id. Miguel Garcia..... Francisco Morencos.....	1839.
7	id. José Anselmo Barra..... Pedro Barra y otros.....	1839.
8	id. Mariano Peco..... Nicolás Barra.....	1839.
9	id. Marcos Hernandez..... Idefonso Estables.....	1839.
10	id. Miguel Garcia..... Juan José Barra.....	1839.
11	id. Marcos Romero..... Eustaquio Heredia.....	1839.
<b>Año de 1840.</b>		
1	id. Bernardo Martinez..... Mariano Sanz.....	1840.
2	id. Idefonso Larriba..... José Romero.....	1840.
3	id. José y Bernabé Sanz..... José Sanz.....	1840.
4	id. Juan Antonio Morencos..... Gregorio Martinez.....	1840.
5	id. Antonio Morencos..... Francisco Morencos.....	1840.
6	id. Estéban Vizcaino..... Gregorio Martinez.....	1840.
7	id. Juan Antonio Morencos..... Mariano Sanz.....	1840.
8	id. Fernando de la Muela..... Balbino Herranz.....	1840.
9	id. José Morencos..... Isidro Vazquez.....	1840.
<b>Año de 1841.</b>		
1	id. Juan Antonio Morencos..... Mariano Sanz.....	1841.
2	id. Felipe Hernandez..... José Hernandez.....	1841.
3	id. José Sanz..... No consta.....	1841.
4	id. Miguel Garcia..... Isidro Vazquez.....	1841.
5	id. Felipe Aguado..... Ramon Aguado.....	1841.
6	id. Mariano Sanz..... Maria Larriba.....	1841.
7	id. Paula Martinez..... Antonia N.....	1841.
8	id. Mariano Sanz..... Maria Larriba.....	1841.
9	id. Benito Martinez..... Isidro Lopez.....	1841.
10	id. Joaquin Moreno..... Isidro Vazquez.....	1841.
<b>Año de 1842.</b>		
1	id. Mariano Sanz..... José Hernandez.....	1842.
2	id. Marcos Hernandez..... Maria Larriba.....	1842.
<b>Año de 1843.</b>		
1	id. Juan Antonio Sanz..... Joaquin Garcia.....	1843.
2	id. Miguel Garcia..... Miguel Sanz.....	1843.
3	id. Vicente Vazquez..... Mariano Sanz.....	1843.
4	id. Justo Larriva..... José Hernandez.....	1843.
5	id. Mariano Romero..... Mariano Morencos.....	1843.
6	id. Vicente Vazquez..... id.....	1843.
7	id. Juan Baquero..... Manuel Sanz.....	1843.
8	Obligacion..... Miguel Garcia..... Francisco Morencos.....	1843.
9	Venta..... Gregorio Herranz..... Mariano Morencos.....	1843.
<b>Año de 1844.</b>		
1	id. Juan Vazquezas..... Joaquin Garcia.....	1844.
2	id. Francisco Garcia..... Maria Larriba.....	1844.
3	id. Francisco Lopez..... Joaquin Garcia.....	1844.

PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
4	Venta..... Juan Alguacil..... Francisco Megino.....	1844.
5	id. Pablo Martinez..... Maria Larriba.....	1844.
<b>Año de 1846.</b>		
1	id. Marcos Garcia..... Gregorio Martinez.....	1846.
2	id. Balbino Herranz y otro..... Telesforo Larriba.....	1846.
<b>Año de 1847.</b>		
1	id. Mariano Morencos..... Juan Antonio Morencos.....	1847.
2	id. Francisco Morencos..... Joaquin Barra.....	1847.
3	id. Gregorio Herranz..... Joaquin Garcia.....	1847.
<b>Año de 1848.</b>		
1	Inventario..... Leon Hermosilla..... No consta.....	1848.
2	Obligacion..... Juan Alguacil..... Manuel Gomez.....	1848.
3	Cesion..... Rafael Moreno..... Julian Herranz.....	1848.
4	No consta..... Pedro Barra..... Juan Vazquez.....	1848.
5	id. Juan Barra..... Justo Larriva.....	1848.
6	id. Eugenio Garcia..... Joaquin Garcia.....	1848.
7	id. Estéban Heredia..... Isidro Vazquez.....	1848.
8	id. Joaquin Barra..... Santos Lopez.....	1848.
9	id. Joaquin Garcia..... Sebastian y José Martinez.....	1848.
10	id. Rafael Moreno..... Santos Lopez.....	1848.
11	id. Estéban Heredia..... Sebastian y José Sanz.....	1848.
12	id. id..... José Romero.....	1848.
13	id. Juan Vazquez..... Pedro Barra.....	1848.
14	id. Joaquin Barra..... Pedro Martinez.....	1848.
<b>Año de 1849.</b>		
1	Inventario..... Maria Utrilla..... No consta.....	1849.
<b>Año de 1850.</b>		
1	Inventario..... Manuel Marco..... id.....	1850.
2	Reconocimiento de censo..... Mariano Morencos y otros..... Cabildo de Molina.....	1850.
3	No consta..... Nicolás Barra..... Isidro Barra.....	1850.
4	id. Estéban Heredia..... Vicente Vazquez.....	1850.
5	Permuta..... Justo Lopez..... Gregorio Lopez.....	1850.
6	Venta..... Francisco Alguacil..... Ramon Collado.....	1850.
<b>Año de 1851.</b>		
1	Venta..... Joaquin Barra..... Santos Lopez.....	1851.
2	id. Bernardo Martinez..... id.....	1851.
3	id. Idefonso Estables..... Sebastian Sanz.....	1851.
4	id. Valentin Sanz..... Pedro Barra.....	1851.
5	id. Francisco Sanz..... Julian Espinosa.....	1851.
6	id. Antonia Andrea..... Micaela Paracuellos.....	1851.
7	Inventario..... Pedro Martinez..... No consta.....	1851.
8	Obligacion..... Francisco Alguacil..... Estéban Heredia.....	1851.
<b>Año de 1852.</b>		
1	Venta..... José Vazquez..... Julian Herranz.....	1852.
2	Obligacion..... Manuel Sanz..... José Santa Maria.....	1852.

(Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

#### LA PODEROSA, Sociedad especial minera.

No habiendo tenido efecto las gestiones confidenciales hechas por la Tesorería de la Sociedad para que los Socios que poseen las acciones 99 y 75 satisfagan 140 rs. cada uno de dividendos y además la 75, 2000 rs. de plazos.

La junta directiva de la misma, en cumplimiento de lo que previene el art. 18 del reglamento de conformidad con la Ley de sociedades mineras, ha acordado invitar por primera vez a los poseedores de las dos citadas acciones a fin de que satisfagan en la Tesorería de la Sociedad, calle de Preciados, núm. 51, cuarto 3.º los 2.200 rs. que adeudan así como los gastos que su morosidad ocasiona.

Madrid 19 de Diciembre de 1867. —El Secretario, J. C.

En la villa de Horche por los Testamentos de Juan Cortes (Q. E. P. D.) se venden en pública subasta y extrajudicial una magnífica casa con planta baja, principal y graneros, corral con su pozó de aguas potables, bodega, palomar, corral de ganado con su tinado, todo bajo un mismo local, y varias fincas rústicas ó sean treinta y dos fanegas tres celemines de diferentes cabidas; noventa olivos en un solo pedazo, fanega y media de era empedrada; cincuenta y una ovejas con sus rastras, quince borregas, quince muruecos, una cabra con su rastra y una caja y un ceajo. El remate será el día 6 del próximo Enero de 1868; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en poder de los testamentarios y lo estará presente en el acto de la subasta.

Se venden extrajudicialmente dos casas en esta ciudad: una en la calle de Mercado nuevo, núm. 6, que consta de piso bajo, principal, segundo, cámaras y una espaciosa galería; linda con otras de Doña Isabel Martinez y D. Tomás Sanchez; y otra en la calle de San Lázaro, núm. 18; consta de piso bajo y principal; linda con Doña Isabel Cubillo y D. Patricio Fernandez Herrera.

La persona que quiera interesarse en la compra de ambas ó de cualquiera de ellas, puede entenderse con D. Pablo Valles, que vive en la primera de las casas anunciadas.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1867.

En la imprenta de este *Boletín* se venden los Manuales siguientes, cuyos precios se expresan á continuación:

- Manual de Ayuntamientos..... 16 rs.
- Apéndice al mismo..... 4
- Manual completo de policía urbana..... 16
- Manual de faltas..... 16
- Manual de legislación electoral y de imprenta..... 6
- Prontuario de servicios municipales..... 8

Todas estas obras son utilísimas á los señores Secretarios y Ayuntamientos, cuyo coste pueden pagarlo de fondos municipales, incluyéndolo en las cuentas de propios.

Se remiten tambien por el correo, dirigiendo la carta y su importe á D. Ramon Nieto en la referida imprenta.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se venden bombonas ó castañas de vidrio, de cabida de 4 arrobas, con sus canastos á 12 reales una.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.